

Señor Director
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio

Referencia: Expediente No. NC2016/0000020
Asunto: Solicitud de patente para: ***“UNA COMPOSICION QUE
COMPRENDE DICAMBA Y UN AGENTE DE CONTROL DE
DERIVA QUE COMPRENDE POR LO MENOS UN ALCOHOL
GRASO”***
Solicitante: BASF SE
Fecha de solicitud: 18 de julio de 2016

RESPUESTA A EXAMEN PRELIMINAR

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio 12859, notificado por fijación en lista el 11 de noviembre de 2016., para lo cual pedí plazo adicional el 03 de enero de 2017.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

Con el fin de atender las observaciones realizadas por el examinador de manera preliminar al examen de patentabilidad, el solicitante decide aportar un Capítulo Reivindicatorio Modificado conformado por 9 reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

1. La nueva Reivindicación 1 se basa en la Reivindicación 1 original donde se han eliminado las expresiones *“por lo menos un alcohol graso”* y *“aproximadamente”*, e incluido el contenido de la Reivindicación 6 original. El sustento para dicha reivindicación se encuentra en la página 3, línea 22 a página 4, línea 2, del Capítulo Descriptivo y en la Reivindicación 6 original.
2. La nueva Reivindicación 2 se basa en la Reivindicación 7 original en se ha aclarado que el dicamba está presente en forma de *“una sal de dietilentriamina (A1.1) o de N,N-bis(-*

“EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS”

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 42 A No. 1 - 25 - Torre 4 - Oficina 303 - Código Postal 050021 - Tel: (57-4) 520 4760 - COLOMBIA
BARRANQUILLA - Calle 64 No. 50-22 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel. (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

aminopropil)metilamina (A1-2)” y he incluido las fórmulas químicas correspondientes. El sustento para esta enmienda se encuentra en la página 6, líneas 10 a 14 del Capítulo Descriptivo.

3. Las nuevas Reivindicaciones 3 a 9 se basan en las Reivindicaciones 8 a 14 originales respectivamente, que han sido debidamente subordinadas. Nótese que las nuevas Reivindicaciones 4, 5 y 6 no incluye la expresión “*por lo menos*”.

4. Las Reivindicaciones 2 a 6 y 15 a 17 originales no han sido incluidas en el Capítulo Reivindicatorio Modificado.

Estas modificaciones se ajustan al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 y no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO A LA CLARIDAD

1. El Examinador señala que las reivindicaciones no son claras ni concisas por las siguientes razones:

- Las Reivindicaciones 1 a 10 no son claras porque la solicitante no las caracteriza de manera correcta en términos de ingredientes y sus respectivas proporciones.
- Las Reivindicaciones 1 a 3, 7, 9, y 10 no son claras porque contienen el término “*aproximadamente, al menos,*” el cual es impreciso y no permite distinguir la invención del estado de la técnica.
- Las Reivindicaciones 1, 2, 5 y 10 no son concisas porque contienen la expresión “*alcohol graso, alcohol graso de C₁₂-C₂₂, alcohol graso saturado y un alcohol graso insaturado,*” la cual hace referencia a un sinnúmero de compuestos.
- La Reivindicación 11 no es clara porque las definiciones de R¹, R², R³, R⁴ y R⁵ por las expresiones “*C₁-C₆ alquilo, C₂-C₁₀ alquileo, C₅-C₈ alifático*” están dadas por géneros funcionales y no por una razonable generalización del tipo de compuestos que han sido sintetizados o probados.

2. Considero superadas las objeciones elevadas por el Examinador respecto a la debida caracterización de las Reivindicaciones 1 a 10, a la concisión de las Reivindicaciones 1, 2, 5 y 10 y a la claridad de la Reivindicación 11, en tanto se han llevado a cabo las modificaciones previamente mencionadas, que tienen sustento en la página 3, línea 22 a página 4, línea 2, y en la página 6,

líneas 10 a 14 del Capítulo Descriptivo; las cuales permiten caracterizar y delimitar claramente la invención reclamada.

3. Considero superada la objeción elevada por el Examinador respecto al uso de términos imprecisos, en tanto se han eliminado las expresiones “*por lo menos*” y “*aproximadamente*” del Capítulo Reivindicatorio.

4. Por todo lo anterior, considero que el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto cumple con todos los requisitos de claridad y concisión, ajustándose así a los lineamientos del Artículo 30 de la Decisión 486, ya que cualquier persona medianamente versada en la materia está en completa capacidad de reproducir la invención sin ambigüedad alguna.

III. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los Artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000 y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

IV. ANEXOS

1. Nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 9 reivindicaciones;

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-16452-0841-0155-0

SCO\SAR\ID-294545\WPC16452

No. M-2017-294545\SCO

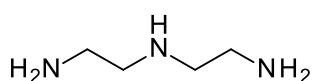
CAPÍTULO REIVINDICATORIO MODIFICADO
(Examen de Forma)

1. Una composición que comprende dicamba o una sal del mismo y un agente de control de deriva, en donde dicho agente de control de deriva comprende:

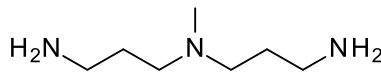
- i. desde 80% en peso a un 98% en peso de alcohol oleílico;
- ii. desde 1% en peso a 15% en peso de alcohol cetílico;
- iii. desde 0% en peso a 4% en peso de alcohol mirístico; y
- iv. desde 0% en peso a 6% en peso de alcohol araquidílico;

y en donde el % en peso se basa en el peso del agente de control de deriva.

2. La composición de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde el dicamba se encuentra en la forma de una sal de dietilentriamina (A1.1) o de N,N-bis(3-aminopropil)metilamina (A1.2):

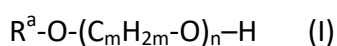


(A1.1)



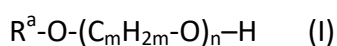
(A1.2)

3. La composición de acuerdo con las Reivindicaciones 1 o 2 en donde la composición no comprende un alcohol graso alcoxilado de la fórmula (I),



en donde R^a es C_6 - C_{22} -alquilo y/o -alquenilo, m es 2, 3, 4 o una mezcla de ellos, y n es de 1 a 15.

4. La composición de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 3, en donde el agente de control de deriva además comprende un alcoxilato de un alcohol graso de la fórmula (I),



en donde R^a es C_6 - C_{22} -alquilo y/o -alquenilo, m es 2, 3, 4 o una mezcla de ellos, y n es de 1 a 15.

5. La composición de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 4, en donde la composición además comprende un agente antiespumante.
6. La composición de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 5, en donde la composición además comprende un agente tensioactivo.
7. La composición de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 6, en donde la composición además comprende pesticidas adicionales.
8. Un método de preparación de una mezcla de tanque que comprende los pasos de
- a. proveer una composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7;
 - b. diluir la composición con agua;
 - c. opcionalmente, agregar pesticidas adicionales.
9. El método de acuerdo con la Reivindicación 8, en donde la mezcla de tanque contiene hasta aproximadamente un 3% en peso de la composición de las reivindicaciones 1 a 7 basado en el peso de la mezcla de tanque.
